



Resolución Jefatural

Nº 1447 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO.

Moyobamba, 24 OCT. 2022

VISTO: el expediente Nº 019-2022190907 que contiene el Informe Nº 334-2022-GRSM-DRE-DO-OO/UGA/ARP, Informe Escalonario Nº 02066-2022 y los antecedentes adjuntos en un total de cuatro (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77º establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política nacional: a). Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas;

Que, el numeral 1.1 de la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;


Que con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la nota informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;




Resolución Jefatural

Nº 1447 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO.



Que, en aplicación, a la Ley Nº 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus Docentes, establece en el artículo 95 inciso b) “*el docente de la Carrera Pública tiene derecho a una asignación equivalente al doble del porcentaje de la Remuneración Integra Mensual Superior correspondiente a su categoría al cumplir treinta años en la carrera pública*”; concordante con el inciso e) del numeral 230.4 del artículo 230º del Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley Nº 30512, indica que, “*los docentes de la Carrera Pública Docente tiene derecho a percibir una asignación equivalente al doble del porcentaje de su RIMS correspondiente a su categoría al cumplir veinticinco (25) años en la Carrera Pública de Docente y, una asignación equivalente al doble del porcentaje de la RIMS correspondiente a su categoría al cumplir treinta (30) años en la Carrera Pública de Docente, el reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución (...)*”;



Que, con expediente Nº 019-2022190907 que contiene el Informe Nº 334-2022-GRSM-DRE-DO-OO/UGA/ARP, de fecha 03 de octubre de 2022, del Área de Remuneraciones y Pensiones, indican que, a don **SIXTO LAZON PEREIRA**, identificado con DNI. Nº 00819313, Director General Encargado en el EESPP. “Generalísimo José de San Martín” del distrito y provincia de Moyobamba de la región de San Martín, le asiste el derecho a percibir, por única vez dos (02) Remuneración Integra Mensual Superior que asciende a la suma de **SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES (S/. 7,367.36)**, al haber cumplido veinticinco (25) años de servicios oficiales al estado el día 27 de setiembre de 2022, por lo que la Jefatura del Área de Recursos Humanos – Educación San Martín, dispone proyectar la presente resolución, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la asignación de dos (02) Remuneración Integra Mensual Superior, por haber cumplido 25 años de servicios oficiales, a don **SIXTO LAZON PEREIRA**, identificado con DNI. Nº 00819313:

- | | |
|-----------------------------|---|
| ➤ CARGO | : Director General Encargado |
| ➤ CENTRO DE TRABAJO | : EESPP. “Generalísimo José de San Martín” |
| ➤ LUGAR, DIST, PROV, REGIÓN | : Moyobamba, Moyobamba, San Martín. |
| ➤ CATEGORÍA | : 1 |
| ➤ MONTO DE ASIGNACIÓN | : SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES (S/. 7,367.36) |
| ➤ VIGENCIA | : Cumplió 25 años de servicios oficiales el 27 de setiembre de 2022. |



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El Perú con su futuro

Resolución Jefatural

Nº 1447 2022-GRSM-DRE/DO-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: FELICITAR, al trabajador, don SIXTO LAZON PEREIRA, por haber cumplido VEINTICINCO (25) AÑOS de Servicios Docentes prestados al Estado en el Sector Educación.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que previo a su ejecución la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Perez
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/JO
EMTM/RR. HH
JJTM.13.10.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



24 OCT 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747